

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustín num. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ALBACETE.

## Artículo de Oficio.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

No habiéndose cumplido lo por los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan la circular de esta Administración inserta en el Boletín oficial núm. 77 del lunes 28 de Junio último en que se recomendó con urgencia la remisión no solo de las certificaciones trimestrales del contingente del 20 p<sup>o</sup> de propios correspondiente al presente año que haya ingresado en poder de los Depositarios, sino también el de un estado demostrativo de las fincas que poseen por el expresado concepto, se hace indispensable que en el término de ocho días contados desde la fecha lo verifiquen, arreglándose en un todo respecto á las certificaciones, al adjunto modelo, pues aunque algunos Ayuntamientos han remitido las expresadas certificaciones no producen el efecto que desea esta Administración, y lo exige servicio tan importante: y en el caso de no existir bienes algunos se acreditará por una certificación negativa firmada también por el Secretario y visada por el Alcalde del Ayuntamiento á que se refiera.

Las certificaciones que se piden son las correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del año actual redactándose por cada trimestre, una, y continuarán verificándolo en lo sucesivo el día 2 del primer mes siguiente al en que vence el trimestre.

Se encarga muy particularmente que las cantidades correspondientes á la Hacienda por el 20 p<sup>o</sup> de Propios

que hayan producido estos en el 1.º y 2.º trimestre del año actual se ingresarán en Tesorería el día 24 del corriente mes, y el Ayuntamiento que así no lo verifique queda sujeta al apremio consiguiente por su falta de cumplimiento.

*Pueblos á que se refiere esta circular.*

- |                      |                    |
|----------------------|--------------------|
| Abengibre.           | Fuentsanta.        |
| Alatoz.              | Fuentealamo.       |
| Albatana.            | Fuentealvilla.     |
| Alborea.             | La Gineta.         |
| Alradozo.            | Golosalvo.         |
| Alcalá del Júcar.    | Hellín.            |
| Alpera.              | La Herrera.        |
| Ayna.                | Higueracla.        |
| Balazote.            | Yeste.             |
| Balsa de Vés.        | Jorquera.          |
| Bellestero.          | Letúr.             |
| Batrax.              | Lezuza.            |
| Balservida.          | Laetor.            |
| Bonete.              | Madrigueras.       |
| Bonillo.             | Mahora.            |
| Carcelén.            | Masegoso.          |
| Casas Ibañez.        | Minaya.            |
| Casas de Juan Nuñez. | Molinicos.         |
| Casas de Lázaro.     | Montalvos.         |
| Casas de Mutilleja.  | Montealegre.       |
| Caudete.             | Munera.            |
| Cenizate.            | Navas de Jarquera. |
| CoralRubio.          | Nerpio.            |
| Cotillas.            | Oya Gonzalo.       |
| Elche de la Sierra.  | Ontur.             |
| Ferez.               | Osa de Montiel.    |

Paterna.	Pozuelo.	Salobre.	Villalgordo del Jucar.
Peñas de San Pedro.	Recueja.	San Pedro y Cañada.	Villamalea.
Peñascosa.	Riopar.	Socobos.	Villatoya.
Povedilla.	Robledo.	Tarazona.	Villaverde.
Pozo-hondo.	La Roda.	Valdeganga.	Viveros.
Pozo-lorente.		Villa de Vés.	

Albacete 11 de Agosto de 1852.—P. A., Juan de Dios Resch.

## 20 por 100 de Propios.

1.º ó 2.º trimestre de 1852.

N. N. Secretario del Ayuntamiento del pueblo que sea.

CERTIFICO: Que las cantidades devengadas por productos ordinarios de las fincas de propios en tal trimestre del corriente año y el importe del 20 por 100 que corresponde al Estado despues de deducidas las contribuciones que pesa sobre los mismos, son á saber:

<u>Productos.</u>	<u>Rs. mrs.</u>
Por los arrendamientos &c. los que sean.	4500
<u>Bajas.</u>	
Las que haya si las hay.	661 13
Líquido producto, el que resulte.	3838 24
Corresponde al 20 por 100.	767 25

Y para que conste con la debida referencia á las cuentas mensuales de dicho Depositario y libro de intervencion de esta Secretaria de mi cargo en conformidad y á los efectos apetecidos por el artículo 5.º de la Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 15 de Enero del corriente año: libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde de este pueblo ( ó villa, lo que sea ) y sellada con el de su Ayuntamiento á de de 1852.

V.º B.º  
El Alcalde.

Firma del Secretario.

### MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 11 del que rige me dice lo que sigue.  
»El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.—Debiendo procederse á una segunda simultánea y última subasta á la una de la tarde del día 23 del corriente para contratar el suministro de provisiones del distrito de Aragón, desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1853, con sujecion á lo dispuesto en el anuncio inserto en la Gaceta núm. 6392 del sábado 10 de Julio último y aclaracion hecha en la de 24 del

mismo núm. 6606, dispondrá V. S. la publicacion de dicha subasta en los Boletines oficiales de las provincias de ese distrito expresando que el precio límite fijado es el de 18 1/2 mrs. racion de pan, 14 1/4 rs. fanega de cebada, 34 mrs. arroba de paja, y que no se admitirá proposicion alguna que exceda de dicho precio. Sirvase V. S. acusarme el recibo de este oficio y manifestarme haber dado cumplimiento.—Lo que traslado á V. para que desde luego se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para la debida publicidad dándome conocimiento del número en que tenga efecto.»

Lo que se pone en conocimiento del público al objeto indicado. Albacete 16 de Agosto de 1852.—El Comisario de Guerra, Raymundo Marques.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES  
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

MES DE JULIO DE 1852.

ESTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Julio que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

<u>CARGO.</u>	<u>Reales vellon.</u>
Primeramente son cargo doscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis rs. treinta mrs. vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior . . . . .	208,446..30
Idem por los de arbitrios establecidos . . . . .	31,265..18
Por recargo del 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. . . . .	17551 " }
Por id. del 10 por 100 a la industrial y de Comercio . . . . .	1736 " }
Total cargo rs. vn. . . . .	<u>259,019..14</u>

<u>DATA.</u>	<u>PERSONAL.</u>	<u>MATERIAL.</u>	<u>TOTAL.</u>
<b>CAPITULO 1.º</b>			
Artículo 1.º { Son data cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete rs. veinte y un mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial. . . . .	2,791..21	1,666..	4,457..21
Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales . . . . .	1,166..22		1,166..22
Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales. . . . .	833..10		833..10
<b>CAPITULO 2.º</b>			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza . . . . .	6,239.. "	513..11	6,757..11
Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria. . . . .	1,249.. "	88.. 4	1,334.. 4
<b>CAPITULO 3.º</b>			
Artículo 3.º Idem por las de la casa de expósitos de esta Provincia y sus hijuelas de . . . . .	6,807..22	2,010..20	8,818.. 8
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia. . . . .	624..32	18.. "	642..32
<b>CAPITULO 6.º</b>			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes. . . . .	2,833.. "		2,833.. "
<b>CAPITULO 9.º</b>			
Idem por gastos imprevistos á saber: por giro de letra sobre Madrid. . . . .		6.. 4	6.. 4
Total data rs. vn. . . . .	<u>22,545.. 5</u>	<u>4,299.. 5</u>	<u>26,844..10</u>

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . .	259,019..14
Idem la data. . . . .	26,844..10
Existencia para el siguiente mes rs. vn. . . . .	<u>232,175.. 4</u>

De forma que importando el cargo doscientos cincuenta y nueve mil diez y nueve rs. catorce mrs. y la data veinte y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro rs. diez mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de doscientos treinta y dos mil ciento setenta y cinco rs. cuatro mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Agosto. Albacete 15 de Agosto de 1852.—Está conforme. El Interventor, Bartolomé Arteaga.—El Depositario de los fondos provinciales, Diego Fernandez Carcelen.—V.º B.º, El Gobernador, Pino.

*Nota expresiva de las cajas en que resultan las existencias y cantidades que las forman en el extracto de la cuenta de fondos provinciales del espresado mes de Julio, á saber:*

	<u>Rs.</u>	<u>Mrs.</u>
En la del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia.	263..	18
En la de la Junta provincial de Beneficencia de la misma.	13442..	23
En esta Depositaria		
{ En papel pendiente de formalizacion. . . . .	445,925..	}
{ En efectivo . . . . .	72,543..31	
		<u>232,175.. 4</u>

Albacete 15 de Agosto de 1852.—El Depositario de fondos provinciales, *Diego Fernandez Carcelen.*

## Nota.

El papel por formalizar, debe ser metálico, y pende de resolución del Gobierno de S. M.—*Pino.*

D. Francisco Garcia Leon. Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de la villa de Hellin y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por D. Joaquin Henares apoderado de los Señores partícipes del extinguido voto de Santiago se agita expediente ejecutivo contra Juan Félix Martinez y su esposa y los testigos de abono don Gonzalo Alcantud, Juan Guerrero y D. Cándido Alcantud sobre cobro de 10,373 rs. 15 % mrs. que son en deber á dicha Corporacion, en el cual á solicitud del mismo se han tasado los bienes sujetos á la trata, y despues ha pretendido se saquen estos á pública subasta en la forma ordinaria. En su vista habiéndose accedido á ello, los bienes que se sacan al pregon son los siguientes.

	<u>Rs.</u>	<u>mrs.</u>
Una casa en la calle de los Pilones en Liotor, que linda con herederos de Salvador Gonzalez y otros tasada en	2513	
Otra bodega en dicha villa y en calle de los Pilones, linda con Juan Santos y otros valuada en	544	
Otra casa cortijo en Hjar, término de Liotor que linda con D. Francisco Hidalgo y otros apreciada en	4449	
Otra media en la villa de Liotor y calle de la Encomienda lindando con Juan Navarro y otros tasada en	6000	
Otra casa en la calle de Canaleja en dicho Liotor que linda con Joaquin Santos y otros tasada en	3202	
Otra media casa cortijo en el Ginete término de Liotor que linda con Juan Lopez y otros apreciada en	3310	
Ocho tanollas de tierra riego en dos		

pedazos en el partido de Rijar que linda con D. Francisco Hidalgo, rio Mundo y otros á 4500 rs. tabulla valen	42000
Diez celemines tierra secano en Rijar lindan D. Francisco Hidalgo y otros	466
Veinte y seis fanegas, ocho celemines en cinco pedazos en la humbria del Ginete, término de Liotor que lindan con D. Diego Buendia, Antonio Garrido, Juan Lopez Montes y Fuente de Aguilar, valoradas en	3046 22
Otro Pedazo de tierra secano en dicho Ginete y humbria de nueve fanegas y diez celemines, que lindan con Antonio Garrido	4206 20
Un bancaal de tierra riego de tabulla y media en Talabia término de Liotor, que linda con herederos de D. Francisco Lopez y otros tasadas en	3000
Media tabulla de tierra riego en el pago de Puente á Puente y sitio de los Albercones, término de Liotor, que linda con Diego Garcia y otros tasada en	800
Media tabulla en el huerto, sitio de San Pedro inmediato á Liotor, que linda con D. Julian Garcia y otros tasada en	4400

Lo que se anuncia al público para que la persona que quiera hacer pastura á dichas fincas lo verifique en la Escribania del actuario y en este juzgado en el dia de su remate que está señalado para el 4 de Setiembre próximo á las 12 de su mañana, en la inteligencia que siendo arreglada le será admitida. Dado en Hellin á 4 de Agosto de 1852. Francisco Garcia Leon.—Por mandado de su Señoría, Julian Navarro Garcia.